



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Hacienda*

BUENOS AIRES, 10 de junio de 2015.

VISTO el Expediente N° S01:0067122/2015 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1.545 de fecha 31 de agosto de 1994 y sus modificaciones, 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones y la Resolución N° 404 de fecha 17 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 35 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, en su parte pertinente, establece que los órganos de los TRES (3) poderes del Estado deberán determinar los límites cuantitativos y cualitativos, mediante los cuales podrán ordenar pagos y efectuar desembolsos.

Que el Artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, reglamentario de la mencionada ley, determina las pautas a las que se deberán adecuar las competencias para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, autorizando en el inciso f) a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a dictar las instrucciones para determinar los pagos que serán atendidos por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la mencionada Secretaría o por las tesorerías jurisdiccionales.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Hacienda*

Que en virtud del Decreto N° 1.545 de fecha 31 de agosto de 1994, se estableció el Sistema de la Cuenta Única del Tesoro, a través del cual se cursan los pagos resultantes de la gestión presupuestaria y patrimonial de cada una de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional.

Que mediante la Resolución N° 404 de fecha 17 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE HACIENDA se aprueban los criterios para la cancelación de órdenes de pago, resultando necesario modificar el monto previsto en los apartados 1.1.1.1. y 1.1.2. de su Anexo, a partir del cual la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN se reserva la gestión de pagos por conceptos distintos de aquellos que la citada norma enumera taxativamente, en orden a ampliar la descentralización de un mayor número de operaciones de pago por parte de las tesorerías jurisdiccionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, y por los Artículos 6° y 35 del Anexo al Decreto N° 1344/07.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase a PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), el monto previsto en los apartados 1.1.1.1 y 1.1.2. del Anexo a la Resolución N° 404 de fecha 17 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Hacienda*

ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, para las órdenes de pago que se emitan a partir del 1 de julio de 2015.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 127